



OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT 901.429.537-4

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO DISEÑOS TP**, identificado con Nit. **901.429.537-4**, conformado por: **INGENIERIA DE RIEGOS Y OBRAS CIVILES S.A.S.**, identificada con Nit. 813.000.708-5, con una participación del 60%, representada legalmente por el señor **MICHEL ALEXANDER CIFUENTES GUIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.724.385 expedida en Neiva; **FUNDACION DESARROLLO DE LAS INGENIERIAS Y LAS CIENCIAS DE LA SALUD PARA LA PROYECCION SOCIAL - FUNDISPROS**, identificada con Nit. 900.200.106-5, con una participación del 40% representada legalmente por **OSCAR EDUARDO GUTIERREZ OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.152.500 expedida en Rivera; **CONSORCIO** representado por **MICHEL ALEXANDER CIFUENTES GUIO**, ya identificado y quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 4 MODIFICATORIO** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020)**, en adelante el **"CONTRATO"**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO DISEÑOS TP**, identificado con Nit. 901.429.537-4, suscribieron el veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) **CESIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020)**, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATACIÓN DE LA VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA TESALIA - PAICOL, MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA."**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO:** *"Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:*

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
 Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
 Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
 Cali (+57 2) 346 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 6) 259 6343
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
 Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
 Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.325.148-5
 Solicitudes: 018000 919015
 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
 www.fiduprevisora.com.co





OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT 901.429.537-4

El proyecto de riego Tesalia – Paicol se localiza en los municipios de Tesalia y Paicol, en el departamento del Huila. El proyecto de adecuación de tierras se encuentra localizado en la cuenca alta del Río Magdalena, sub-cuenca del Río Páez, aproximadamente 100 km al sur de la ciudad de Neiva por carretera, en jurisdicción de los Municipios de Tesalia, Paicol y Nátaga, en el Departamento del Huila y el Municipio de Páez (Belalcázar) en el Departamento del Cauca (...)

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **PLAZO:** El plazo general del contrato es de **TRECE (13) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio. La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**. El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

DISTRITO DE RIEGO TESALIA - PAICOL		
Descripción de la FASE	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Ocho (8) Meses*	Trece (13) Meses
FASE 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Cinco (5) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende siete (7) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)

Estudió y Elaboró: Maria Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 2 de 10

VILLANO ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PSX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 354 0733 | Bucaramanga (+57 7) 595 0548
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 5) 259 6345
Manizales (+57 6) 355 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 769 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda



OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT 901.429.537-4

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: " *El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE., (\$2.414.184.207,00)** incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el numeral 24 del Artículo 476 del Estatuto Tributario. (...)*"
5. Que, el once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) **CONSULTOR** e **INTERVENTORÍA** suscriben el **ACTA DE INICIO**, documento que a su vez estableció como fecha de terminación de la fase I el once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y de la fase II el once (11) de enero de dos mil veintidos (2022).
6. Que el trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), las partes de común acuerdo suscribieron el **OTROSÍ No. 1**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), hasta el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidos (2022), de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de riego de mediana escala Tesalia – Paicol	9 meses y 15 días	24 de septiembre de 2021	5 meses	24 de febrero de 2022

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedó de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: *El plazo general del contrato es de **CATORCE (14) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio. La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse*

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

VOTILADO DE FIDUPREVISORA S.A.





OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT 901.429.537-4

simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

DISTRITO DE RIEGO TESALIA PAICOL		
Descripción de la fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Nueve (9) meses y quince (15) días*	Catorce (14) meses y quince (15) días
FASE 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Cinco (5) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende ocho (8) meses y quince (15) días para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.(...)”

- Que el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), las partes de común acuerdo suscribieron el **OTROSÍ No. 2**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Fase I del **CONTRATO** por el periodo de **CUATRO (04) SEMANAS**, contadas a partir del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT 901.429.537-4

PROYECTO	FASE 1		FASE 2	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de riego de mediana escala Tesalia - Paicol	10 meses y 15 días	24 de octubre de 2021	5 meses	24 de marzo de 2022

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **QUINCE (15) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio. La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

DISTRITO DE RIEGO TESALIA - PAICOL		
Descripción de la fase	Plazo de ejecución	Plazo Total
FASE 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Diez (10) meses y quince (15) días*	Quince (15) meses quince (15) días
FASE 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Cinco (05) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende nueve (09) meses y quince (15) días para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (01) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende cuatro (04) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT 901.429.537-4

y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (01) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.(...)”.

8. Que el veintidos (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), las partes de común acuerdo suscribieron el **OTROSÍ No. 3**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Fase I del **CONTRATO** por el periodo de **TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta (30) de noviembre de 2021.

Estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022), de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

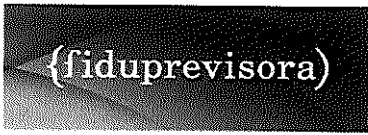
"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **DIECISÉIS (16) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio. La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

DISTRITO DE RIEGO TESALIA - PAICOL		
Descripción de la fase	Plazo de ejecución	Plazo Total
FASE 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Once (11) meses y veinte (20) días*	Dieciséis (16) meses y veinte (20) días
FASE 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Cinco (05) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende diez (10) meses y veinte (20) días para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (01) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.





OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT 901.429.537-4

Nota 2*: El plazo contemplado comprende cuatro (04) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (01) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.(...)”.

9. Que el nueve (09) de febrero de dos mil veintidos (2022), mediante oficio N° 22022505000869, **FINDETER** presento la solicitud de modificación contractual de proyectos y solicitud de prórroga al contrato Interadministrativo No. 225/2016 ADR, donde indicó la necesidad de establecer unos tiempos de ejecución más eficientes que permitan agilizar el paso entre cada una de las Fases, atendiendo adecuadamente a las condiciones técnicas de los productos que deben ser entregados por los consultores de los proyectos, revisados por la interventoría y la supervisión de Findeter, respectivamente y las recomendaciones emitidas por parte de la ADR, tal y como lo definen los Términos de Referencia1 de cada proyecto.

10. Que el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidos (2022), mediante oficio N°20223300013572, la **ADR** se pronunció respecto de la solicitud, señalando que:

“...Se realizó la verificación de dicha propuesta por parte del equipo técnico y jurídico, consecuentemente, es preciso manifestar la viabilidad a la modificación contractual.

*Sin embargo, es preciso dejar en claro que la revisión de los productos derivados de las consultorías contratadas, es responsabilidad directa de la interventoría de cada proyecto por lo cual resulta de su responsabilidad la madurez, completitud e integridad técnica de los productos que se entreguen a la Agencia, lo cual deberá respaldarse por **FINDETER** en el marco de la asistencia técnica que brinda a la Agencia, siendo solamente responsabilidad de esta entidad la recepción de los mismos con base en el concepto técnico que para el efecto emita la interventoría y **FINDETER**”.*

11. Que mediante **“CONCEPTO SUPERVISIÓN”** de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidos (2022) y conforme a la solicitud de Findeter y la viabilidad de la ADR, la supervisión del **CONTRATO** reseño:

“...Esta supervisión conceptúa favorablemente con base a lo indicado en oficio con radicado N°20223300013572 del 29 de marzo de 2022, donde se argumenta que la revisión de los productos derivados de las consultorías contratadas es responsabilidad directa de la interventoría de cada proyecto por lo cual resulta de su responsabilidad la madurez, completitud e integridad técnica de los productos que se entreguen a la Agencia.

En consecuencia, se solicita que las modificaciones contractuales a los Contratos de Consultoría No. 68573-011-2020 (PAFADR-C-012-2020) y Contrato de Interventoría

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 7 de 10

VIGILADO por el Departamento Administrativo de Economía de Bogotá

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 346 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 9015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda



OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT 901.429.537-4

No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020), queden determinadas en el siguiente sentido:

1. Respecto de la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría:

Para las notas 1 del plazo de la fase 1 y nota 2 del plazo de la fase 2, el plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

2. Respecto de la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría:

Para las notas 1 del plazo de la fase 1 y nota 2 del plazo de la fase 2, el plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

Los demás términos de la Cláusula Cuarta de los respectivos contratos que no hayan sido modificados continúan vigentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de establecer unos tiempos de ejecución más eficientes que permitan agilizar el paso entre cada una de las Fases, atendiendo adecuadamente a las condiciones técnicas de los productos que deben ser entregados por los consultores de los proyectos, revisados y aprobados por la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter”.

12. Que el Comité Fiduciario No. 64 celebrado el cinco (05) de abril de dos mil veintidos (2022), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 4**, en el sentido de **MODIFICAR** la Cláusula Cuarta nota 1 de la fase I y nota 2 de la fase II del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020)**. Lo anterior con base en, la solicitud de FINDETER, viabilidad de la ADR, concepto de SUPERVISIÓN y el comité tecnico del contrato.

13. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** referente a las modificaciones contractuales del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse, prorrogarse en el tiempo y adicionarse en valor por mutuo acuerdo de las Partes según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato.

14. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 4 MODIFICATORIO** al **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICAR la **CLAUSULA CUARTA** del contrato, respecto a la **NOTA 1** del plazo de la **FASE I** y la **NOTA 2** del plazo de la **FASE II**, agregando: El plazo

Estudió y Elaboró: Maria Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 8 de 10

OTROSÍ No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020)

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PSX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 695 0546
Cali (+57 2) 345 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1799 | Ibagué (+57 8) 259 6245
Manizales (+57 6) 685 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5486 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 364 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 019000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

Mitificianda



OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT 901.429.537-4

estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **DIECISÉIS (16) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio. La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

DISTRITO DE RIEGO TESALIA - PAICOL		
Descripción de la fase	Plazo de ejecución	Plazo Total
FASE 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Once (11) meses y veinte (20) días*	Dieciséis (16) meses y veinte (20) días
FASE 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Cinco (05) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende diez (10) meses y veinte (20) días para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (01) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. El plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende cuatro (04) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (01) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. el plazo estipulado se dará con el concepto final de



OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT 901.429.537-4

aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter. (...)”

SEGUNDA. - GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ No.4 MODIFICATORIO**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, notificando a la Aseguradora para que mediante anexo indique que conoce el contenido del **OTROSÍ**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no haya sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

PARAGRAFO: Será requisito para la suscripción de las actas correspondientes a la **ETAPA** o **FASE** siguiente a la celebración del presente **OTROSÍ**, la aprobación de las garantías que requieren ser modificadas en virtud del presente instrumento. Así mismo, corresponde al **SUPERVISOR** y/o **INTERVENTOR** designado por **FINDETER**, realizar el seguimiento a la prórroga, actualización y aprobación de las **GARANTÍAS** de acuerdo a lo establecido en el presente **OTROSÍ** y el **CONTRATO**. La falta de aprobación de garantías podrá generar la devolución de las futuras o cuentas de cobro que presente el **CONTRATISTA**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el cinco (05) de abril de dos mil veintidos (2022).

EL CONTRATANTE,

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

EL CONTRATISTA,

MICHEL ALEXANDER CIFUENTES GUIO
Representante
CONSORCIO DISEÑOS TP

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 10 de 10